



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 062-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de junio del 2023

VISTOS:

Los Memorando N° 362-2019-PPM/MVES, de fecha 18 de julio de 2019, N° 26-2023-PPM/MVES de fecha 10 de enero del 2023, ambos emitidos por la Procuraduría Pública Municipal; las Resoluciones N° 111-2020-OGA/MVES de fecha 23 de octubre del 2020, N° 121-2021-OGA/MVES de fecha 24 de junio de 2021 y N° 108-2022-OGA/MVES de fecha 15 de agosto de 2022, emitidos por la Oficina General de Administración, el Informe N° 510-2022-UT-OGA/MVES de fecha 01 de setiembre del 2022, emitido por la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 004-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada; el Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización", en su Artículo 194, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, dispone que el objeto de la referida norma es establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y dispone la creación de un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Memorando N° 362-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, la Procuraduría Pública Municipal informó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial signado con el Expediente N° 00325-2017-0-3201-JR-LA-01 sobre desnaturalización de contrato, seguido por **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador, ha concluido mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° 05, de fecha 07 de setiembre de 2018, revocada en un extremo mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 25 de enero de 2019, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ordenando, entre otros, el pago de S/ 52,588.99 (Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 99/100 Soles) por concepto de beneficios sociales consistentes en compensación por tiempo de servicios, gratificaciones y vacaciones, y con Resolución N° 11 de fecha 20 de noviembre del 2020, resuelve requerir a la demandada cumpla con los alcances de la sentencia contenida en la resolución cinco del 07.09.18 y Sentencia de Vista de fecha 25.01.19;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 062-2023-OGA/MVES

Que, mediante Resolución N° 111-2020-OGA/MES; de fecha 23 de octubre del 2020, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2020 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, reconoció la suma de S/ 41,591.66 (Cuarenta y un mil quinientos noventa y uno y 66/100 Soles), a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**, por pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente y dispuso el pago a cuenta de S/ 9,714.00 (Nueve mil setecientos catorce y 00/100 Soles), a favor de citada señora;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 121-2021-OGA/MVES, de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina General de Administración, al amparo del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 038-2021-ALC/MVES; dispuso el pago a cuenta de S/ 9,714.00 (Nueve Mil Setecientos Catorce con 00/100 Soles), a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 108-2022-OGA/MVES de fecha 15 de agosto del 2022, resuelve en su artículo segundo **"DISPONER el pago a cuenta de S/ 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles) a favor de MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA, por concepto de beneficios sociales consistentes en vacaciones y gratificaciones, reconocidos judicialmente mediante Sentencia de Primera Instancia, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 07 de septiembre de 2018, revocada en un extremo y confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 25 de enero de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00325-2017-0-3201-JR-LA-01 sobre Desnaturalización de Contrato, seguido por MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA contra la Municipalidad de Villa El Salvador"**;

Que, mediante Memorando N° 406-2022-OPP/MVES, de fecha 06 de mayo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó Certificación Presupuestal por la suma de **S/. 22,000.00 (Veintidós Mil con 00/100 Soles)** para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**, para el ejercicio fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 510-2022-UT-OGA/MVES de fecha 01 de setiembre del 2022, la Unidad de Tesorería informa que, con el objetivo de realizar el depósito judicial a favor de la demandante Marcela Claros Román de Rivera en referencia al Expediente N° 00325-2017-0-3201-JR-LA-01, éste no fue aceptado debido a que el citado expediente no figura en el sistema del Banco de la Nación, procediendo a realizar la devolución de toda la documentación, anular la Carta N° 056-2022-UT-OGA/MVES y el cheque N° 16339108;

Que, mediante Memorando N° 26-2023-PPM/MVES de fecha 10 de enero del 2023, la Procuraduría Pública Municipal comunica que en fecha 06 de enero del 2023 fue notificado la Resolución N° 16 de fecha 15 de diciembre del 2022 en el cual el 2° Juzgado de Trabajo – Sede Mod. Corporativo Laboral SJM dispone: CORREGIR el encabezado asignado en la parte superior de la resolución número CINCO de fecha 07 de setiembre del 2018, en el extremo del número del presente expediente siendo lo correcto: 00325-2017-3001-JR-LA-01 y no 00325-2017-3201-JR-LA-01: Formando la presente resolución parte integrante de la resolución materia de corrección (N° 05);

En ese sentido, corresponde dejar sin efecto la Resolución de la Oficina General de Administración N° 108-2022-OGA/MVES de fecha 15 de agosto del 2022 en el extremo que disponía del pago a cuenta de S/ 22,000.00 (veintidós mil y 00/100 soles) a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**, teniendo en cuenta la disposición del 2° Juzgado de Trabajo – Sede Mod. Corporativo Laboral SJM a través de la Resolución N° 16 de fecha 15 de diciembre del 2021 además del cuarto considerado que señala, *"de la revisión de autos, podemos verificar que efectivamente mediante resolución número CINCO de fecha 07 de setiembre del 2018, esta judicatura emitió pronunciamiento final, consignando en la parte superior como número del expediente 00325-2017-3201-JR-LA-01 cuando lo correcto sería 00325-2017-3001-JR-LA-01"*;

Que, con Memorando N° 004-2023-COPELISEN/MVES, de fecha 23 de mayo de 2023, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado





CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 062-2023-OGA/MVES

De Obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada -en adelante COPELISEN- conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2023-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2023, remitió a la Oficina General de Administración el Acta N° 01-2023-COPELISEN que aprueba el listado priorizado multianual de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada 2023-2025, en cumplimiento de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprobó el pago de S/ 8,997.33 (Ocho mil novecientos noventa y siete con 33/100 Soles) a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**;

Que, mediante Memorando N° 735-2023-OPP/MVES, de fecha 01 de junio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgó disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles), de los cuales la cantidad de **S/ 8,997.33 (Ocho mil novecientos noventa y siete con 33/100 Soles)** están dirigidos al pago de beneficios sociales a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA** reconocidos judicialmente, a efectuarse en el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES			
PRODUCTO	3-999999	SIN PRODUCTO			
ACTIVIDAD	5-000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
FUNCIÓN	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA			
DIVISIÓN FUNCIONAL	006	GESTIÓN			
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO			
META	0032	GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS			
ESPECIFICA DE GASTO	2.5.51.18	PERSONAL OBRERO			S/. 360,000.26

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por el importe de S/ 360,000.26 (Trescientos sesenta mil con 26/100 Soles) con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3665-2023, de los cuales **S/ 8,997.33 (Ocho mil novecientos noventa y siete con 33/100 Soles)** corresponden al pago a cuenta de beneficios sociales a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 inciso 3 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 479-MVES, de fecha 28 de noviembre de 2022 que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Oficina General de Administración N° 108-2022-OGA/MVES, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, subsistiendo lo demás que contiene.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 062-2023-OGA/MVES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago a cuenta de S/ 8,997.33 (Ocho mil novecientos noventa y siete con 33/100 Soles) a favor de **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA**, por concepto de beneficios sociales reconocidos judicialmente mediante Sentencia N° 5, de fecha 07 de setiembre de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 2, de fecha 25 de enero de 2019, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 00325-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Derechos Laborales, seguido por **MARCELA CLAROS ROMÁN DE RIVERA** contra la Municipalidad de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munives.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE